



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante:	MARLEN FAJARDO MARROQUIN
Demandado:	VICTOR MANUEL BOLAÑOS GUAPUCAL
Radicación:	2021-00734
Asunto:	Impulso Procesal- Notificaciones
Decisión:	Requiere

Se observa en las presentes diligencias que el extremo activo no ha realizado los tramites de notificación del demandado en debida forma, haciendo necesario requerirlo para que proceda con el despliegue, bien sea con sujeción del C.G.P., o por la Ley 2213 de 2022 (el cual es por correo electrónico), pues en la gestión realizada, NO se puede tener en cuenta por cuanto el documento anexo no proyecta qué clase o esquema utilizó.

Asimismo, NO se acredita el cargue del traslado ni el acuse de recibido de dicho mensaje, tampoco se realiza el envío de la providencia admisorio (decisión a notificar).

Por lo anterior se dispone,

PRIMERO. REQUERIR al extremo demandante para que proceda a gestionar la notificación del demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (advirtiéndose que el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.) o del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido por la parte demandada, del cargue del traslado y el envío de la providencia admisorio).

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: COMUNÍQUESE al defensor de familia adscrito al Despacho, para que proceda con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 09 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 51
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA